

Primera.—El ejercicio de las facultades previstas en el articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, que a continuación se indican:

a) Determinar el tiempo en que podrán ser disfrutadas las vacaciones anuales previstas en el artículo 68, teniendo en cuenta las normas que, en su caso, se dicten por las autoridades competentes en materia de personal

b) Autorizar las licencias en los términos y plazos que, por razón de enfermedad, prevé el artículo 69. Si los funcionarios se vieran afectados por otra legislación, la autorización se realizará de acuerdo con su normativa específica.

c) Otorgar los permisos de hasta diez días, previstos en el artículo 70, cuando existan razones justificadas para ello.

d) Otorgar las licencias que por razón de matrimonio se prevén en el artículo 71, apartado 1.

e) Otorgar las licencias que, por razón de embarazo, asimismo prevé el apartado 2 del artículo 71.

f) Otorgar las licencias que, por asuntos propios, se recogen en el artículo 73.

g) Autorizar la residencia fuera del municipio donde radique la oficina, en los términos señalados en el artículo 77, apartado 2.

Segunda.—El nombramiento de los funcionarios ya destinados en las Delegaciones Generales del Gobierno, para ocupar

puestos calificados como de libre nombramiento correspondiente a Jefe de Negociado o inferior.

Tercera.—La delegación de competencias comprendida en esta Resolución, a tenor de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, será revocable en cualquier momento, y no será obstáculo para que pueda avocarse el despacho y resolución de cualquier asunto en ella comprendido.

Cuarta.—Los titulares de los órganos en los que se delega deben hacer constar expresamente en las resoluciones que adopten en estas materias que actúan por delegación.

Quinta.—El Subdirector General de Personal de esta Subsecretaría seguirá ejerciendo las funciones que le fueron delegadas por Resolución de 28 de julio de 1981, con respecto al personal adscrito a las Delegaciones Generales del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Lo digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

Excmos. e Ilmos. Sres. Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas Secretario general Técnico, Directores generales y Subdirector general de Personal.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**26755** REAL DECRETO 2896/1981, de 13 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Carlos García de Vinuesa y Zabala como Consejero de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos ochenta y uno, de creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer el cese de don Carlos García de Vinuesa y Zabala como Consejero de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en representación del capital del Instituto Nacional de Hidrocarburos, en la referida Compañía, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

**26756** REAL DECRETO 2700/1981, de 13 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don José María Amusátegui de la Cierva como Consejero de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Real Decreto-ley ocho mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de abril, de creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Indus-

tria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Consejero de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en representación del capital del Instituto Nacional de Hidrocarburos en la citada Compañía, a don José María Amusátegui de la Cierva.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

**26088** ORDEN de 14 de septiembre de 1981 por la que se aprueba la relación de funcionarios del Cuerpo Técnico (Continuación.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 864/1964, de 9 de abril, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre del mismo año,

Este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil, referida al 31 de diciembre de 1980.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante este Ministerio de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública, Subdirección General de Cuerpos interministeriales y Programación de Electivos, Ayala, 5, Madrid-1), las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.